

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001

00000-0



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CIEMTELCOM COMPAÑIA DE
TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.

POR US\$ 800.00

AVIN
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, diez de agosto del año dos mil
cuatro, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
Notario Trigesimocuarta de este Cantón, comparecen
los señores:- DAMIAN VINICIO DE LA TORRE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 AYORA Y MARTHA MIROSLAVA RECALDE
2 FLORES, solteros, cada uno por sus propios y
3 personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
4 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y dicen:
6 que elevan a escritura pública la minuta que me
7 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
9 dígnese incorporar una en la que conste el contrato de
10 constitución de la compañía CIEMTELCOM
11 COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES
12 SATELITALES S.A., al tenor de las siguientes
13 cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
15 pública el señor ⁽¹⁾ Damián Vinicio de la Torre Ayora,
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
17 de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad
18 de Quito; y ⁽²⁾ la señorita Martha Miroslava Recalde
19 Flores, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
20 soltera, de profesión licenciada en Ciencias Públicas y
21 Sociales, con domicilio en la ciudad de Quito. Los
22 comparecientes libre y voluntariamente, por sus
23 propios derechos expresen su voluntad de constituir
24 una Sociedad Anónima, organizada de conformidad
25 con las leyes vigentes de la República del Ecuador y
26 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en
27 la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA:-
28 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000002

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PRIMERO:- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,
2 DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
3 OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y
4 ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:-
5 DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad
6 anónima es CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE
7 TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.-
8 ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN.- La compañía
9 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS
10 contados desde la inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil, vencido este plazo la compañía se
12 extinguirá de pleno derecho, a menos que los
13 accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria en forma expresa y antes de su
15 expiración decidieran prolongar su duración por otro
16 período igual o de menor duración.- ARTÍCULO
17 TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
18 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
19 domicilio principal se establece en la ciudad de Quito,
20 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero
21 podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o
22 representaciones en cualquier lugar del país o del
23 exterior con sujeción a la Ley y al presente estatuto.-
24 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- En el
25 ejercicio de su objeto social la compañía, dentro del
26 territorio nacional, subregional, andino e
27 internacional podrá realizar toda actividad
28 relacionada con:- a) Proveer servicios de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 telecomunicaciones y telefonía celular y
2 convencional, fija y móvil en todas sus fases, es decir
3 que podrá incursionar en la transmisión de datos, voz
4 e imagen, entre los que podrá otorgar los servicios de
5 valor agregado y de interconexión en las
6 telecomunicaciones de personas naturales o jurídicas,
7 nacionales o extranjeras; así como el desarrollo de
8 soluciones empresariales y estatales basadas en
9 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
10 electrónicos; b) Proporcionar soporte regular a sus
11 clientes en lo referente a la implantación de mejoras,
12 educación y entrenamiento en el manejo de sistemas
13 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
14 automatización electrónica; c) Diseño de programas y
15 mercadeo en telecomunicaciones y sistemas
16 informáticos digitales de toda clase de empresas tanto
17 nacionales como extranjeras; d) Análisis, desarrollo,
18 construcción e implementación de sistemas
19 electrónicos y de telecomunicaciones y software
20 especializado de simulación, comando, organización,
21 administración, contabilidad y control para las
22 diversas áreas de la industria, empresas e
23 instituciones estatales o privadas; e) Asesoría, venta,
24 mantenimiento y reparación de equipos: emisores y
25 receptores móviles y portátiles y estaciones base para
26 comunicaciones radio móviles, terrestres, aéreas y
27 marítimas, junto con los trabajos de ingeniería
28 requeridos para dichos servicios; f) Importación,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000003

ER. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 exportación, compraventa, fabricación, de centrales
2 telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
3 incluyendo los de medición, I.F.R., otros y para
4 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
5 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas
6 de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
7 mantenimiento de centrales telefónicas, así como la
8 provisión de servicios de estadísticas, tráfico
9 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
10 mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
11 baterías y motores generadores; provisión de cables,
12 material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
13 maletas de herramientas y construcción,
14 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
15 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
16 escaleras, cinturones para la construcción,
17 mantenimiento y fiscalización de canalización
18 telefónica; g) Capacitación y asesoría, técnica y
19 especializada, en el campo de las
20 radiocomunicaciones y telecomunicaciones, así como
21 en el uso y manejo de tecnologías, programas
22 informáticos, equipos electrónicos y demás que
23 distribuya o venda, así como en el campo del
24 comercio internacional, para lo cual podrá organizar
25 y poner en práctica toda clase de eventos y
26 promociones; h) Asesoría, venta y mantenimiento de
27 equipos para la automatización de oficinas, como:
28 sistemas telefónicos, sistemas de transmisión de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 datos, sistemas digitales e informáticos; i)
2 Importación y comercialización de equipos de
3 radiocomunicación, telecomunicación, equipos para
4 la automatización de oficinas, equipos electrónicos
5 para comunicación de datos, así como repuestos y
6 partes electrónicas; j) Desarrollo y comercialización
7 de software de aplicación en ordenadoras, así como
8 aplicaciones informáticas en general; k) Importación,
9 exportación, compraventa y comercialización de toda
10 clase de equipos, implementos, accesorios, partes y
11 repuestos que sirvan de soporte para el campo de las
12 telecomunicaciones y radiocomunicaciones; l)
13 Realizar convenios incluyéndose los de asociación
14 con compañías nacionales o extranjeras con el
15 propósito de participar en licitaciones y en concursos
16 de ofertas o precios tanto en el país como en el
17 exterior, para el suministro de los servicios
18 relacionados con el giro mercantil de la compañía,
19 inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o
20 comisionista en todos los proyectos que desarrolle.-
21 La sociedad operará directamente o a través de otras
22 firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras;
23 m) Otorgar o aceptar agencias, distribuciones y
24 representaciones de personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras; n) Importación, exportación,
26 comercialización, representación, distribución,
27 promoción y producción de flores, electrodomésticos,
28 maderas, muebles de madera y aluminio, materias

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 primas; materiales para la construcción, papelería e
 2 implementos de oficina; artículos de bazar y
 3 perfumería; productos de confitería, de vidrio y
 4 cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
 5 productos de aseo y limpieza; ropa, prendas de vestir
 6 y de indumentaria nueva; fibras, tejidos, hilados y
 7 calzado y las materias primas que la componen;
 8 equipos de imprenta y sus repuestos así como de su
 9 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); artículos
 10 de cerámica; artículos de ferretería; artículos de
 11 artesanía; artículos de cordelería; artículos de deporte
 12 y atletismo; artículos de juguetería y librería;
 13 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
 14 la rama de joyería; productos de cuero, telas y pieles;
 15 pinturas, barnices y lacas; y, productos de hierro y
 16 acero; o) Importación, exportación, distribución,
 17 compraventa, comercialización, promoción y
 18 elaboración de máquinas fotocopadoras, tintas y
 19 accesorios para máquinas fotocopadoras; aparatos
 20 eléctricos; equipos de seguridad y protección
 21 industriales e instrumental médico; p) Selección,
 22 colocación, y provisión de personal y recursos
 23 humanos para terceros en todas las áreas de la
 24 explotación industrial, comercial, empresarial y
 25 telecomunicaciones; q) Compraventa, corretaje,
 26 administración, permuta de inmuebles y bienes de
 27 capital, arriendo, subarriendo y administración de los
 28 mismos, así como darlos y tomarlos a cualquier título



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ~~Preferencia~~ y entregarlos o recibirlos en garantía de
2 obligaciones; r) ~~Prestar~~ servicios personales de
3 asesoría en los campos jurídico, económico,
4 inmobiliario, financiero, ~~empresarial~~, gestión de
5 proyectos y asistencia técnica-administrativa,
6 telecomunicaciones; y, s) ~~Podrá~~ celebrar contratos
7 permitidos por las leyes civiles y mercantiles, con
8 entidades públicas o privadas en el país o en el
9 exterior, podrá también intervenir como socia en la
10 formación de toda clase de compañías, aportar en las
11 mismas o tener acciones. ~~En~~ general, intervenir en
12 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
13 del Ecuador, siempre que se relacionen con el objeto
14 social.- ARTICULO QUINTO:- TRANSFORMACIÓN,
15 USIÓN Y ESCISIÓN.- La compañía podrá ser
16 transformada en otra de las especies contempladas en
17 la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras
18 para formar una sola, así como escíndirse en otra u
19 otras sociedades se así lo resolviere la Junta General
20 de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS
21 ACCIONISTAS Y DEL CAPITAL SOCIAL.-
22 ARTICULO SEXTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- El
23 Capital social de la compañía es de ochocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
25 800,00), divididos en ochocientas (800) acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, suscritas y
28 pagadas de acuerdo al siguiente detalle:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000005

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1	Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	# Acciones
3	Miroslava Rocalde F.	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00	USD \$ 300,00	400
4	Damián de la Torre	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00	USD \$ 300,00	400
5	TOTALES	USD \$ 800,00	USD \$ 200,00	USD \$ 600,00	800

6 Se incorpora a la presente escritura el certificado de
7 depósito de la cuenta de integración de capital con el
8 correspondiente detalle del aporte en numerario.- El
9 capital suscrito se encuentra pagado en el veinte y
10 cinco por ciento de su totalidad y la diferencia será
11 cancelada en el plazo de veinte y cuatro meses
12 contados desde la suscripción de la presente escritura
13 en el Registro Mercantil.- El capital autorizado de la
14 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD \$ 1.600,00).- ARTICULO
16 SÉPTIMO:- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,
17 nominativas e indivisibles.- Las acciones y los títulos
18 representativos de las mismas serán debidamente
19 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y
20 Accionistas en el que también se inscribirán las
21 transferencias, gravámenes y demás modificaciones
22 de conformidad con lo previsto por la Ley de
23 Compañías.- Las acciones constarán de títulos
24 numerados que serán autenticados con la firma del
25 Presidente y del Gerente General.- La compañía
26 reconocerá como propietario de cada acción a una
27 sola persona natural o jurídica.- ARTICULO
28 OCTAVO:- EMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía
29 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 monto del capital autorizado.- La compañía no puede
2 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
3 totalmente pagadas. Las emisiones de los nuevos
4 títulos deberán suscribirse en el Libro de Acciones y
5 Accionistas.- ARTICULO NOVENO:- PERDIDA O
6 DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.- Si el título o
7 certificado de una acción se extraviare o destruyere,
8 la compañía podrá anularlo previa publicación en
9 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
10 principal de la compañía por tres días consecutivos a
11 cargo del accionista.- Transcurrido el plazo de treinta
12 días contados a partir de la fecha de la última
13 publicación sin haberse presentado oposición, se
14 anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse
15 uno sustitutivo al solicitante.- ARTICULO DÉCIMO:-
16 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones de
17 cada accionista son transferibles por acto entre vivos
18 en beneficio de otro u otros accionistas de la
19 compañía o de terceros, mediante nota de cesión que
20 deberá hacerse constar en el título correspondiente o
21 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
22 transfiere y en la forma prescrita por el Artículo
23 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Las
24 acciones de la compañía son también transmisibles
25 por causa de muerte de acuerdo al artículo ciento
26 noventa de la Ley de Compañías.- ARTICULO
27 UNDÉCIMO:- DERECHOS Y
28 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000016

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y
2 responsabilidades que se determinan en la Ley de
3 Compañía, en especial los contemplados en el
4 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere
5 impuestas por la administración de la compañía.- Las
6 acciones darán derecho a sus titulares a participar en
7 las deliberaciones de las Juntas Generales de
8 Accionistas, a votar en proporción al valor pagado de
9 las acciones.- / ARTICULO DUODÉCIMO:-
10 AUMENTO DE CAPITAL.- AUMENTO DE
11 CAPITAL- La Junta General de Accionistas de la
12 compañía puede autorizar el aumento de su capital
13 suscrito por cualquiera de los medios contemplados
14 por el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
15 Compañías, estableciendo las bases de las
16 operaciones que en él se enumeran, siempre que se
17 haya pagado el cincuenta por ciento por lo menos del
18 capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare
19 el aumento del capital suscrito, los accionistas
20 tendrán derecho preferente en proporción a sus
21 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso
22 de aumento de capital suscrito.- Vencido el plazo, o
23 en el caso de que ninguno de los accionistas tuviere
24 interés en suscribir las acciones del aumento de
25 capital suscrito, las acciones podrán ser ofertadas al
26 público o a los accionistas conforme lo resuelva la
27 Junta General de Accionistas en cada caso.- Es
28 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 mediante aportaciones recíprocas en acciones de
2 propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta
3 persona.- La compañía podrá acordar el aumento de
4 capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones
5 o por elevación del valor de las ya emitidas.- En el
6 primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
7 suscripción pública, los administradores de la
8 compañía publicarán en la prensa el aviso de
9 promoción con el contenido señalado en el Artículo
10 ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- Las
11 emisiones de los nuevos títulos deberán suscribirse en
12 el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO
13 DECIMO TERCERO:- RESERVA LEGAL.- La
14 compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de
15 reserva, destinando para este objeto un porcentaje no
16 menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas
17 y realizadas en cada ejercicio económico; hasta
18 completar por lo menos un equivalente al cincuenta
19 por ciento del capital suscrito.- De la misma manera,
20 deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después
21 de constituido resultare disminuido por cualquier
22 motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario,
23 para el efecto se deducirá, también de las utilidades
24 líquidas y realizadas, el porcentaje que determina la
25 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DECIMO
26 CUARTO:- RESPONSABILIDAD DE LOS
27 ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al
28 que aparezca como tal en el Libro de Acciones y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000017

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Accionistas.- Los accionistas tienen todos los
2 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
3 determinan en la Ley de Compañías, en especial los
4 contemplados en el Artículo doscientos siete del
5 citado cuerpo legal, a más de los que se establecen en
6 el presente Estatuto y de los que legalmente les fuere
7 impuestos por la administración de la compañía.-
8 CAPÍTULO TERCERO:- GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
10 ARTÍCULO DECIMO QUINTO:- La Compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por el Presidente, el Gerente General, y
13 por todos los demás funcionarios que la Junta
14 General acuerde designar:- a) JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO SEXTO:-
16 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es
17 el órgano supremo de la compañía y a ella
18 concurrirán los accionistas personalmente o por
19 medio de un representante, en cuyo caso la
20 representación se conferirá por escrito mediante carta
21 poder dirigida al Gerente General con carácter de
22 especial para cada Junta, siempre y cuando el
23 representante no ostente poder general o especial
24 legalmente conferido.- No podrán ser representantes
25 de los accionistas los administradores y comisarios de
26 la compañía.- En la compañía los accionistas gozarán
27 de iguales derechos en proporción al valor pagado de
28 sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
2 deberes de la Junta General de Accionistas: a)
3 Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente
4 General, a los comisarios o cualquier otro personero o
5 funcionario cuyo cargo hubiese sido establecido por
6 el Estatuto; b) Conocer el balance general, el estado
7 de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes del
8 Presidente, Gerente General y de los comisarios, el
9 presupuesto anual de la compañía, y dictar la
10 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la
11 forma de reparto de los beneficios sociales que deberá
12 realizarse en proporción al capital pagado, para lo
13 cual el Gerente General presentará un proyecto de
14 distribución de utilidades; d) Decidir acerca del
15 aumento de o disminución de los capitales suscrito y
16 autorizado y la prórroga del contrato social; e)
17 Disponer que se efectúen las deducciones para el
18 fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo
19 trece de los Estatutos, así como para el voluntario si
20 se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General la
21 compra, venta o hipoteca de los inmuebles, así como
22 la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Resolver
23 acerca de la fusión, transformación, escisión,
24 disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la
26 liquidación, la retribución de los liquidadores y
27 considerar las cuentas de liquidación; i) Interpretar
28 obligatoriamente el presente Estatuto, así como

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000008

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 resolver las dudas que hubiere en la interpretación
2 del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando
3 lo estime necesario; k) Disponer que se entablen las
4 acciones de responsabilidad en contra del Presidente,
5 el Gerente General, los administradores o comisarios
6 aunque no figure en el orden del día; y, l) Dirigir la
7 marcha y orientación general de los negocios sociales,
8 ejercer las funciones que le correspondan como
9 órgano supremo de la compañía y resolver los
10 asuntos que específicamente le competen de
11 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
12 general sean sometidos a su consideración, siempre
13 que no sean de competencia de otro funcionario.-

14 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:- JUNTAS
15 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas
16 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
17 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de la
18 Junta Universal.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO:-
19 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa la
20 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá
21 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la compañía para tratar necesariamente los
24 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que
25 expresamente se señalen en el orden del día fijado en
26 la respectiva convocatoria:- a) Conocer el balance
27 general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias,
28 los informes que le presentare el Presidente, Gerente

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General, los administradores y comisarios y dictar la
2 resolución correspondiente; b) Resolver acerca del
3 reparto de beneficios sociales y la formación del
4 fondo de reserva, para lo cual el Gerente General
5 presentará un proyecto de distribución de utilidades;
6 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
7 administradores y comisarios, cuyo nombramiento le
8 corresponde hacer según la Ley y los presentes
9 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus
10 remuneraciones; y, d) Podrá deliberar sobre la
11 suspensión y renovación de los administradores y/o
12 comisarios y disponer que se entablen las acciones de
13 responsabilidad aunque no figure en el orden del
14 día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:- JUNTA GENERAL
15 EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
17 fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A
20 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la
21 Junta General se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
25 todo el capital pagado y los accionistas acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
27 tratarse en la misma, los accionistas deberán suscribir
28 la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, sin

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000009

ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
2 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
3 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO SEGUNDO:- CONVOCATORIAS Y
5 REUNIONES.- Tanto la Juntas Generales Ordinarias
6 como Extraordinarias deberán ser convocadas por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
8 en el domicilio principal de la compañía, mediando
9 por lo menos ocho días entre el de la publicación y el
10 fijado para su reunión por el Gerente General o el
11 Presidente.- En la convocatoria deberá constar la
12 fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la
13 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria será nula, salvo el caso
15 señalado en el literal k) del Artículo décimo séptimo y
16 d) del Artículo décimo noveno o cuando se constituya
17 en Junta Universal de accionistas.- Los comisarios
18 serán especial e individualmente convocados; su
19 inasistencia no será causal de diferimiento de la
20 reunión.- En caso de urgencia los comisarios pueden
21 convocar a Junta General.- Si dentro del plazo que fija
22 el Artículo décimo noveno de estos Estatutos no
23 hubiere conocido la Junta General de Accionistas el
24 balance anual, o no hubiere deliberado sobre la
25 distribución de utilidades, cualquier accionista podrá
26 pedir a los administradores de la compañía o a los
27 comisarios que convoquen a Junta General para dicho
28 objeto.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PROHIBICIÓN DE VOTAR.- No podrán votar los
2 miembros de los organismos administrativos y de
3 fiscalización en los siguientes asuntos:- a) En la
4 aprobación de los balances; b) En las deliberaciones
5 respecto de su responsabilidad; y, c) En las
6 operaciones en las que tengan intereses opuestos a los
7 de la compañía.- En caso de contravenirse esta
8 disposición, la resolución será nula cuando sin el voto
9 de los funcionarios precitados no se habría logrado la
10 mayoría requerida.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 CUARTO:- QUÓRUM Y VOTACIÓN
12 REQUERIDOS.- Si la Junta General no pudiera
13 reunirse en primera convocatoria por falta de
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
15 misma que no podrá demorarse más de treinta días
16 de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta
17 General se considerará legalmente constituida en
18 primera convocatoria cuando ella este representado
19 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
20 pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se
21 considerará legalmente constituida con el número de
22 accionistas asistentes, debiendo expresarse así en la
23 respectiva convocatoria.- En todos los casos, el
24 respectivo quórum se establecerá sobre la base del
25 capital pagado.- Las resoluciones de las Juntas
26 Generales se tomarán por una mayoría de votos
27 equivalentes a por lo menos el cincuenta y uno por
28 ciento del capital pagado asistente a la Junta General,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000010

ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 con excepción de los casos expresamente señalados
2 en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y
4 en caso de empate la propuesta se considerará
5 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en
6 proporción a su valor pagado.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO QUINTO:- QUÓRUM Y VOTACIÓN
8 REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta
9 General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la liquidación, la
13 reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación y en general, cualquier modificación de
15 los Estatutos habrá de concurrir a ella en primera
16 convocatoria la mitad más uno del capital pagado.-
17 En segunda convocatoria la Junta General se
18 considerará válidamente constituida con la
19 representación de por lo menos la tercera parte del
20 capital pagado; y, en tercera convocatoria la que no
21 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
22 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta, con el número de
24 accionista presentes debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- Sus
26 decisiones deberán adoptarse por unanimidad de
27 votos en la primera convocatoria; con el voto
28 favorable de por lo menos las tres cuartas partes del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



D.R. ALFONSO de DONATO SALVADOR

1 capital pagado presente en la respectiva sesión en
2 segunda convocatoria; y, en tercera convocatoria, con
3 la mayoría de los votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEXTO:- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-
6 Las Juntas Generales serán presididas por el
7 Presidente, el Gerente General actuará como
8 secretario.- En ausencia del Presidente y/o del
9 Gerente General pueden ser otros accionistas o no de
10 la compañía, las que actúen como presidente y/o
11 secretario de la Junta General.- Las actas de las Juntas
12 Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a
13 número seguido, escritas a máquina o computadora
14 en anverso y reverso, figurando las actas una a
15 continuación de otra en riguroso orden cronológico,
16 sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas
17 serán aprobadas por la Junta General correspondiente
18 y firmadas en la misma sesión.- ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SEPTIMO:- ACCIÓN DE
20 IMPUGNACIÓN.- Los accionistas que representen
21 por lo menos la cuarta parte del capital suscrito
22 pagado, podrán impugnar los acuerdos y
23 resoluciones adoptados por las Juntas generales o por
24 los organismos de administración que no se hubieren
25 adoptado de conformidad con la Ley o el Estatuto, o
26 que lesionen los intereses de la compañía en beneficio
27 de uno o varios accionistas.- Esta acción la podrán
28 ejercer en el plazo de treinta días contados a partir de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000011

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la fecha del acuerdo o resolución que se impugna.- Se
2 ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en los
3 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
4 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO OCTAVO.- ACCIÓN DE NULIDAD.- La
6 acción de nulidad de los acuerdos y resoluciones
7 contrarios a la Ley no quedan sometidos a los plazos
8 de caducidad señalados en el artículo precedente.- La
9 acción de nulidad se plantea contra los acuerdos y
10 resoluciones contrarios a la Ley será deducida por
11 una minoría presente por lo menos de la cuarta parte
12 del capital suscrito pagado, la que la presentará ante
13 la Corte Superior de Justicia del domicilio principal
14 de la compañía.- Ésta Corte la tramitará verbal y
15 sumariamente.- De la sentencia pronunciada por la
16 Corte Superior de Justicia podrá recurrirse ante la
17 Corte Suprema de Justicia en recurso de casación.-
18 Las resoluciones que adoptare la Junta General serán
19 nulas en los casos previstos en el Artículo doscientos
20 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO NOVENO:- DEFERIMIENTO DE LAS
22 REUNIONES.- Si alguno de los accionistas declarare
23 que no está suficientemente instruido sobre el tema o
24 temas a tratar, podrá pedir que la reunión se difiera
25 por tres días.- Esta quedará diferida si la proposición
26 fuere apoyada por un número de accionistas
27 concurrentes a la junta que representen la cuarta
28 parte del capital suscrito pagado.- Si el accionista

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 picliere término más largo, decidirá la mayoría de los
2 concurrentes a la junta que representen al menos la
3 mitad del capital suscrito pagado.- Este derecho sólo
4 puede ejercerse una vez sobre el mismo objeto.- No
5 podrán diferirse las reuniones que hubieren sido
6 convocadas por los comisarios con el carácter de
7 urgente.- B) DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO
8 TRIGÉSIMO.- El Presidente podrá o no ser accionista
9 de la compañía, será nombrado por la Junta General
10 de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período
11 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente
12 por el mismo período.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
13 PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
14 deberes y atribuciones del Presidente:- a) Cumplir y
15 hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
17 Presidir las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Vigilar la buena marcha de la
19 compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de
20 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
21 Junta General de Accionistas designe al Gerente
22 General titular y en estos casos asumir la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; e) Continuar con el desempeño de sus
25 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo
26 para el que fue designado, mientras el sucesor no
27 tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de
28 haber presentado su renuncia podrá separarse

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000012

ALFONSO de DONATO SALVADOR

1 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel
2 en que la presento; f) Vigilar la gestión del Gerente
3 General y demás funcionarios de la compañía; g)
4 Suscribir con el secretario las actas de las Juntas
5 Generales; y, h) Cumplir con los demás deberes y
6 ejercer las demás atribuciones que le correspondan
7 según la Ley y los presentes Estatutos.- ~~C) EL~~
8 GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
9 SEGUNDO.- La administración y dirección de la
10 compañía estarán a cargo del Gerente General de la
11 misma, que podrá o no ser accionista de la compañía,
12 será nombrado por la Junta General de Accionistas y
13 ejercerá sus funciones por el período de dos años,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo
15 período.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:-
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al
17 Gerente General de la compañía la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la misma.-
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de
21 la Compañía desempeñará su gestión con la
22 diligencia que exige una administración mercantil
23 ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las
24 cuales los mandatarios necesitan de poder especial,
25 así como las enumeradas en el Artículo cuarenta y
26 ocho del Código de Procedimiento Civil.- Tendrá
27 entre otras las siguientes atribuciones:- a) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 compañía; b) Realizar operaciones hasta por el monto
2 que fije anualmente la Junta General de Accionistas,
3 debiendo firmar conjuntamente con el Presidente en
4 las operaciones que superen dicho monto; c) Someter
5 anualmente a la Junta General Ordinaria de
6 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a
7 cabo en nombre de la compañía y el balance general,
8 d) Formular a la Junta General de Accionistas las
9 recomendaciones que considere convenientes en
10 cuanto a la distribución de utilidades y la
11 constitución de reservas; e) Nombrar y remover al
12 personal de la compañía, cuya designación no
13 corresponda a la Junta General de Accionistas y fijar
14 sus deberes y remuneraciones; f) Arrendar o
15 subarrendar, vender transferir, enajenar, permutar y
16 grabar toda clase de bienes muebles e inmuebles de
17 acuerdo a la autorización conferida por la Junta
18 General de Accionistas; g) Designar apoderados
19 especiales de la compañía, así como constituir
20 procuradores judiciales; h) Presentar dentro de los
21 tres meses posteriores a la terminación del
22 correspondiente ejercicio económico, el balance anual,
23 el estado de pérdidas y ganancias, y facilitar al
24 comisario el estudio de la contabilidad; i) Abrir y
25 cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y
26 designar a la o las personas autorizadas para emitir
27 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
28 referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000013

ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 letras de cambio, cheques, pagarés y cualquiera otros
2 títulos de crédito o efectos de comercio; k) Elaborar el
3 presupuesto de la compañía; l) Presentar a la
4 Superintendencia de Compañías, dentro del primer
5 semestre de cada año, la información requerida por el
6 Artículo veinte de la Ley de Compañías; m)
7 Continuar en el desempeño de sus funciones aún
8 cuando concluido el plazo para el que fue designado,
9 mientras sus sucesor no tome posesión de su cargo;
10 sin embargo, en el caso de haber presentado su
11 renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido
12 treinta días de aquel en que la presentó; y, n) Ejercer y
13 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce
14 e impone la Ley y los Estatutos presentes, así como
15 todas aquellas que sean inherentes a su función y
16 necesarias para el cabal cumplimiento de su
17 cometido.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:-
18 PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE
19 GENERAL.- Es prohibido al Presidente y al Gerente
20 General:- a) Negociar y contratar por cuenta propia,
21 directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar
22 por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su
23 objeto social; c) Representar a los accionistas en las
24 Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo;
25 y, e) en general las demás que establezca la Ley.-
26 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:-
27 RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y DEL
28 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General son solidariamente responsables ante la
2 compañía y terceros:- a) De la verdad del capital
3 suscrito y de la entrega de los bienes aportados por
4 los accionistas; b) De la existencia real de los
5 dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud
6 de los libros de la compañía; d) Del exacto
7 cumplimiento de todos los acuerdos de las Juntas
8 generales; y, e) Del cumplimiento de todos los
9 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la
10 existencia y funcionamiento de la compañía.-
11 CAPITULO CUARTO:- DE LOS ORGANOS DE
12 FISCALIZACIÓN:- ARTICULO TRIGÉSIMO
13 SEPTIMO:- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General
14 de Accionistas nombrará a comisario principal y otro
15 suplente que durarán un año en el ejercicio de sus
16 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
17 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la
18 compañía.- No podrán ser comisarios las personas a
19 las que se refiere el Artículo doscientos setenta y
20 cinco de la Ley de Compañías.- Los comisarios
21 tendrán todos los derechos, obligaciones y
22 responsabilidades determinado por la Ley y los
23 presentes Estatutos.- El comisario continuará en sus
24 funciones aún cuando hubiere concluido el período
25 para el que fue designado hasta que fuere legalmente
26 reemplazado.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:-
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los
28 comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000014

R. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 compañía; b) Examinar los libro de contabilidad; c)
2 Revisar el balance y el estado de cuenta de perdidas y
3 ganancias; d) Presentar a la Junta General de
4 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)
5 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
6 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas
7 Generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía;
8 h) Pedir informes a los administradores; i) Informar
9 oportunamente a la Superintendencia de Compañías
10 sobre las observaciones que formulare y le fueren
11 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y
12 deberes señalados por las leyes en relación con la
13 contabilidad y negocios de la compañía.- ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO NOVENO:- CONVOCATORIA.- El
15 comisario que estuviere en funciones deberá ser
16 especial e individualmente convocado a las reuniones
17 de la Junta General de Accionistas.- Su ausencia no
18 será causal de diferimiento de la reunión.-
19 CAPITULO QUINTO:- DEL EJERCICIO
20 ECONÓMICO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:-
21 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
22 económico de la compañía se iniciará el primero de
23 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
24 cada año.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
25 PRIMERO:- APROBACIÓN DE BALANCES.- No
26 podrá ser aprobado ningún balance sin previo
27 informe del comisario, a disposición de quien se
28 pondrán los mismos, así como las cuentas y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 documentos correspondientes, por lo menos treinta
2 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
3 General que los aprobará.- El balance general, estado
4 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
5 Gerente General, del Presidente y el informe del
6 comisario, estarán a disposición de los accionistas por
7 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
8 la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
9 CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y
10 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
11 SEGUNDO.- La compañía habrá de disolverse por las
12 causales enumeradas en la Ley de Compañías y de
13 conformidad a lo establecido en las disposiciones
14 pertinentes de ese cuerpo legal.- CAPITULO
15 SEPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO
16 CUADRAGÉSIMO TERCERO:- ACCESO A LOS
17 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento
18 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
19 carteras, documentos y escritos en general, solo podrá
20 permitirse a las entidades y autoridades que tengan
21 facultad legal para ello, así como aquellos empleados
22 de la compañía cuyas labores lo requieran, sin
23 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
24 Ley.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:-
25 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no
26 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
27 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás
28 leyes y reglamentos pertinentes y vigentes a la fecha

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000015

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en que se otorga esta Escritura Pública de
2 constitución de la Compañía, las mismas que se
3 entenderán incorporadas a los Estatutos.- ARTÍCULO
4 CUADRAGÉSIMO QUINTO:- DISPOSICIONES
5 TRANSITORIAS.- Expresamente los fundadores de la
6 compañía declaran y acuerdan lo siguiente:- a) Se
7 encuentran conformes con el texto de los estatutos
8 que regirán la compañía y que aparecen transcritos en
9 la cláusula segunda del presente contrato, los mismos
10 que han sido elaborados, discutidos y aprobados
11 anteriormente por los accionistas; b) Autorizan al Dr.
12 Freddy Vinicio Carrión Intriago y/o al señor Damián
13 de la Torre para que a nombre de la compañía realice
14 ante la Superintendencia de Compañías y demás
15 autoridades competentes, todos aquellos trámites que
16 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
17 compañía, hasta la inscripción de la misma en el
18 Registro Mercantil.- A éste fin, la presente escritura
19 pública y en especial esta disposición transitoria
20 servirá de suficiente documento habilitante a los
21 autorizados; y c) Autorizar al señor doctor Freddy
22 Vinicio Carrión Intriago para que convoque a la
23 primera Junta General de Accionistas de la compañía,
24 la que tendrá por objeto:- UNO) La designación de los
25 funcionarios, cuyos nombramientos corresponde de
26 conformidad con los presentes estatutos; y DOS)
27 Ratificar todas las gestiones que a nombre de la
28 compañía, haya realizado el Doctor Freddy Vinicio

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Carrion Intriago o el señor Damián de la Torre en uso
2 de las atribuciones que se les confieren mediante esta
3 cláusula.- Usted señor Notario, se servirá agregar y
4 anteponer las demás cláusulas de estilo para la
5 perfecta validez de la presente escritura pública, así
6 como los demás documentos habilitantes que se
7 requieren.- F) Doctor Freddy Vinicio Carrión
8 Intriago.- Abogado- Matrícula Profesional número
9 seis mil ciento noventa y cinco- Colegio de Abogados
10 de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los
11 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
12 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
13 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
14 mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
15 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DAMIAN VINICIO DE LA TORRE AYORA

C.I. 171648763-0

MARTHA MIROSLAVA RECALDE FLORES

C.I. 0400884938

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

DOCUMENTOS HABILITANTES :-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000116

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 DE JULIO DEL 2.004

Mediante comprobante No. **326536**, el (la) Sr. **DAMIAN VINICIO DE LA TORRE AYORA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CIEMTELCOM CIA. TELECOM. SATELITAL.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DAMIAN DE LA TORRE	US.\$.	100.00
MIROSLAVA RECALDE	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

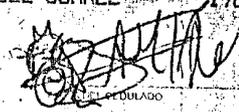
OBSERVACIONES: 0.00%

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ximena Hidalgo P.
 Loda, Ximena Hidalgo P.
 JEFE DE NEGOCIOS
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

ECUATORIANA***** V2343V3242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 TITO VINICIO DE LA TORRE
 DANIELA MARIA AYORA
 QUITO 26/09/2003
 REN Pch 0811766




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171648763-0
 DE LA TORRE AYORA DAMIAN VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 MAYO 1984
 REG. CIVIL 002-C. 0382 01595 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0103 1716487630
 NUMERO CEDULA
 DE LA TORRE AYORA DAMIAN VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en: *dos* Folios: *cuales*
 Quito a, 10 AGO 2004



[Signature]
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigésimocuarto
 Cantón Quito



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL
CUATRO.-

EL NOTARIO,



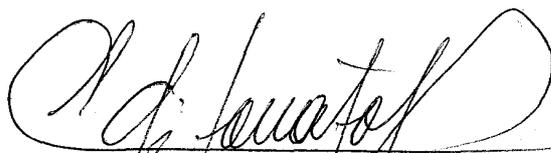
Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #04.Q.IJ.3148, dictada por la señora DOCTORA MARIA ELENA GRANDA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 16 de Agosto del 2004, tome debida nota al margen de las respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, de fecha 10 de agosto del presente año, la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITES S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 20 de AGOSTO del 2004

EL NOTARIO,

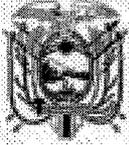


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de agosto del 2.004, bajo el número **2238** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.**”, otorgada el 10 de agosto del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23890**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

